



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales
Dirección Provincial



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 5258 en la Hoja 5 Capítulo Arquitectura
Folio el presente

Zaragoza, a 18 de 15 de Mayo
El Encargado del Registro,

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	
INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	
DIRECCION PROVINCIAL TERUEL	
24 ABR. 2000	
ENTRADA nº	9810
SALIDA nº	

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE LA LOCALIDAD EN EL AÑO 2000.

En Teruel, a cuatro de Abril de dos mil,

REUNIDOS

El ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de veintinueve de Febrero de dos mil.

Y D. LUIS ANGEL ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de ANDORRA, con N.I.F. nº. P-4402500E.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

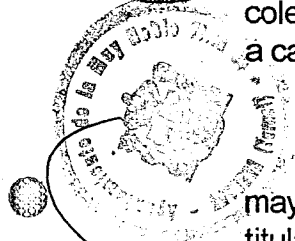
MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales
Dirección Provincial



Que uno de los fines que persigue dicho Instituto es el de apoyar a las entidades que tienen como finalidad la atención a las personas mayores, como colectivo con problemática de normalización social específica que puede dar lugar a casos de marginación.

Que el Ayuntamiento de ANDORRA atiende al citado colectivo de personas mayores mediante la Residencia Municipal de Personas Mayores de la que es titular, con el objeto de facilitar su normal desenvolvimiento, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores de edad.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y el Ayuntamiento de ANDORRA, a partir de ahora la Corporación Local, para el mantenimiento de la Residencia Municipal de Personas Mayores de la localidad, con **26** plazas de válidos.

SEGUNDA.- Presupuesto de la Residencia y aportaciones

La parte del Presupuesto de mantenimiento de la Residencia de Personas mayores que se financia en virtud de este Convenio en el ejercicio 2000 será como mínimo de SIETE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (7.291.250.-Pts), efectuándose su financiación:



a). Por el I.A.S.S., mediante la aportación de un máximo de **CINCO MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES MIL PESETAS (5.833.000.-Pts)** con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 2000.

b). Por la Corporación Local titular, mediante la aportación de un mínimo de **UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.458.250.-Pts)**.

TERCERA.- Complementariedad

El importe del presente Convenio, que va dirigido a financiar el mantenimiento de la Residencia de Personas Mayores, así como cualquier otro que se firme con la misma entidad para los mismos fines, deberá ser computado a efectos de aplicar el principio de complementariedad con el sistema de Prestaciones Económicas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 4/1987, de Ordenación de la Acción Social.

CUARTA.- Compromisos de la Corporación Local

La Corporación Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

a). Mantener en funcionamiento la Residencia de Personas Mayores de la que es titular, facilitando para ello los medios materiales y personales que sean necesarios.

b) Apoyar y colaborar en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio que pueda ejecutarse en el ámbito del Servicio Social de Base en el que está ubicado el municipio sede de la residencia, facilitando los medios precisos para dicha colaboración.

c) Tratar de establecer un sistema de cuotas de acuerdo con la Orden de 30 de enero de 1987 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, o norma que la sustituya.

d) Tender hacia la implantación de un sistema que permita exigir un reconocimiento formal de su deuda a aquellos usuarios que con sus cuotas no



abancan el coste real de la plaza, pudiendo ser ejecutada tal diferencia con cargo a sus bienes o a los de su herencia o sus herederos legales. Esta obligación de reconocer la deuda deberá ser recogida en el Reglamento de régimen interior o normativa por la que se rija el funcionamiento de la Residencia, y deberá traducirse en un compromiso firmado por el acogido como reconocimiento de deuda.

e) Perseguir una racionalización del gasto, comprometiéndose a aplicar aquellas sugerencias que al respecto le sean hechas por el I.A.S.S..

f) Regular el sistema de admisión mediante normativa de régimen interior, cuidando de llevar un control adecuado de altas y bajas de las personas residentes. En dicha normativa de régimen interior se habrá de asegurar la efectiva participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro.

g) Remitir a la correspondiente Dirección Provincial del I.A.S.S., antes de transcurrido un mes desde la firma del Convenio, una relación nominativa de las personas atendidas en la Residencia, con expresión del nombre, apellidos, fecha de nacimiento y D.N.I. de los mismos, así como de si son válidos o asistidos.

h) Acoger a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad de plazas de la Residencia.

i) Hacer constar en cuantos actos, impresos, etc. hagan referencia a la residencia, que el mantenimiento de la misma se realiza con la colaboración económica del I.A.S.S..

j) Admitir al evaluador designado por el I.A.S.S. y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el I.A.S.S. requieran.

k) Presentar trimestralmente a la correspondiente Dirección Provincial del I.A.S.S. un listado con las personas atendidas en la Residencia.

QUINTA.- Pago

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:



a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá la Corporación Local, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, la Corporación Local remitirá a la correspondiente Dirección Provincial del I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

SEXTA.- Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, consistirán en lo siguiente:

a.- Gastos de personal: certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía-Presidencia, en la que se acredite el gasto de personal realizado, con expresión del nombre de la o las personas perceptoras, los importes mensuales netos de las nóminas, las retenciones por Impuesto sobre la renta de las personas físicas y por cuota obrera de la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa de los ingresos realizados por las cantidades retenidas y de la aportación empresarial a la Seguridad Social, y documentación acreditativa de los gastos de dietas, desplazamientos y otros gastos de personal.

b.- Los demás gastos de mantenimiento deberán justificarse mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes, unidas a fotocopias igualmente compulsadas de los mandamientos de pago que las amparen.



Toda esta documentación debe presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente antes del último día hábil del mes de Noviembre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual la Corporación Local se compromete a presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado Séptimo del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el I.A.S.S..

SÉPTIMA.- Memoria final

Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Corporación Local presentará al I.A.S.S. una Memoria en la que resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de la Residencia, con los saldos resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.



Una de las personas designada por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

NOVENA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2000, incluyendo las actuaciones realizadas a lo largo de dicho ejercicio.

DÉCIMA.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

DECIMOPRIMERA.- Evaluación

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento y evaluación de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio del evaluador designado por ella, cuantos datos sean precisos. Toda la documentación que por este u otro motivo deba aportarse al I.A.S.S., se presentará en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. LUIS ANGEL ROMERO RODRIGUEZ**, Alcalde / Presidente del Ayuntamiento de ANDORRA, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES,**



Fdo.: Miguel Álvarez Garós

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA,**



Fdo.: Luís A. Romero Rodriguez



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN



La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL I.A.S.S. CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Corporación Local manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido reconocido en su contabilidad el derecho a la aportación del Instituto contemplada en el Convenio.

4º.- A continuación de los anteriores, deberán acompañarse los certificados correspondientes a gastos de personal, expedidos en debida forma y en original, junto con los justificantes correspondientes a dietas y desplazamientos.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

correspondiente. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, N.I.F. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia igualmente compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su N.I.F.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 29 de febrero de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales titulares de Residencias de Personas Mayores que se relacionan a continuación, para la realización de transferencias corrientes a las mismas en 2000. SEGUNDO.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL PESETAS (162.779.000.- Ptas.), que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aplicaciones presupuestarias 16-11-313.2-469.05 y 465.54, con el siguiente desglose:·

P	LOCALIDAD	ENTIDAD	CENTRO	IASS PTS
H	AGÜERO	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	3.076.000
H	AINSA-SOBRARBE	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	10.602.000
H	BENABARRE	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	9.277.000
H	BIESCAS	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	4.718.000
H	CASTEJON DE SOS	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	7.825.000
H	GRAUS	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	13.678.000
H	MONZON	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	9.786.000
H	SARINENA	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	13.359.000
H	TAMARITE DE LITERA	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	15.467.000
T	ALBALATE DEL ARZOBISPO	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	5.833.000
T	ANDORRA	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	5.833.000
T	CALANDA	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	2.917.000
T	MAS DE LAS MATAS	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	2.651.000
T	MOSQUERUELA	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	2.174.000
T	NOGUERUELAS	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	4.242.000
Z	ALFAJARIN	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	7.316.000
Z	ANON DE MONCAYO	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	1.061.000
Z	CALATAYUD	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	30.367.000
Z	DAROCA	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	4.772.000
Z	ZUERA	AYUNTAMIENTO	RESID.PERSONAS MAYORES	7.825.000
TOTAL				162.779.000



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Corporaciones Locales titulares de las Residencias de Personas Mayores que se enumeran en el apartado anterior. CUARTO.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón.

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO, DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO , expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a uno de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

